



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México a efecto de que informe sobre el avance en el convenio firmado en 2020 con el Gobierno Federal para deslindar responsabilidades respecto del Viaducto Bicentenario; sobre las acciones emprendidas en contra de los funcionarios que favorecieron en el proceso de licitación a la empresa OHL hoy Aleática y las acciones emprendidas por el incumplimiento en la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación, lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

La construcción del Viaducto Bicentenario, desde la publicación de la licitación para dicho proyecto, estuvo viciada y plagada de irregularidades en el actuar de los servidores públicos en beneficio de una empresa, actuando en contra de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y garantizar las mejores condiciones para el Estado de México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, párrafo segundo del artículo 129:

Artículo 129.- [...]

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, proceso en que los que se



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

privilegiaría el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de **asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.** La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías.

En el proceso licitatorio, las empresas participantes se vieron en desventaja ante la corrupción que ha imperado en los gobiernos priistas, al beneficiar a la Empresa OHL, a pesar de ser la única que condicionó la terminación del Viaducto Bicentenario en función del aforo vehicular que le permitiera recuperar su inversión; y los funcionarios involucrados de los diversos niveles, mostraron su interés personal aún en contra de lo mandado por la Constitución del Estado, en cuanto al criterio de oportunidad en la construcción:

II. OHL CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V., [...]¹

*En la propuesta básica, señala como fecha de inicio agosto del 2008; puesta en operación de la 1ª etapa "Toreo-Tepalcapa" en Agosto del 2010, e inicia la obra de la 2ª Etapa una vez que la 1ª Etapa alcance un aforo de 35,000 (treinta y cinco mil) vehículos de TPDA. Y el inicio de la construcción de la tercera **Etapla queda condicionada** a que se alcance un TDPA de 180,000 (ciento ochenta mil) vehículos (fojas 001712 y 001714 de la propuesta).*

*En la Alternativa 1, señala como fecha de inicio agosto del 2008; puesta en operación de la 1ª etapa "Toreo-Tepalcapa" en Agosto del 2010, e inicia la obra de la 2ª Etapa una vez que la 1ª Etapa alcance un aforo de 55,000 (cincuenta y cinco mil) vehículos de TPDA. Y el inicio de la construcción de la tercera **Etapla queda condicionada** a que se alcance un TDPA de 180,000 (ciento ochenta mil) vehículos.*

En este orden de ideas, en la etapa de dictamen de las propuestas recibidas, los servidores públicos encargados de realizar el dictamen respecto de las diversas propuestas presentadas, atendiendo intereses particulares o de grupo fueron en contra de lo estipulado en las bases de licitación:

XVIII.- IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN: Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o

¹ Fuente: DICTAMEN TÉCNICO, LICITACIÓN PÚBLICA NO. SCEM-CCA-01-07.



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

De lo anterior se puede observar, que si bien la empresa OHL, estableció un precio inicial de tarifa de \$1.20 km, muy por debajo de los precios ofrecidos por los otros licitantes, posteriormente sus costos de construcción se incrementaron en poco más de 2,700 millones de pesos, por lo cual solicitó un incremento en las tarifas de un 25% en términos reales e independientemente de los incrementos ya considerados en su propuesta. Lo anterior con el fin de recuperar sus costos mal calculados o viciados para garantizar obtener el fallo a su favor y con el apoyo de la corrupción que impera en los gobiernos priistas quienes han beneficiado a esta empresa OHL hoy Aleática.

Lo anterior, indica que la empresa incurrió en participar en una licitación ofreciendo precios y costos que no eran viables, y que posteriormente sabría que sería apoyada por los funcionarios corruptos de los gobiernos priistas aumentando los precios del peaje.

Los funcionarios que realizaron la evaluación no respetaron el punto XVIII de la convocatoria, en el que se establece que no habría negociación sobre las propuestas presentadas por los licitantes. Por lo que, se infiere que, en este tipo de proyectos los incrementos en los costos de construcción deben ser absorbidos por el privado y evitando que el público en general absorba las malas prácticas y vicios en los procesos de licitación.

Cabe resaltar que los actuales gobiernos priistas han omitido exigir el cumplimiento contractual a la Concesionaria Viaducto Bicentenario S.A. de C.V:

III.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

i. ... **En la superficie de rodamiento actual, se habilitarán además dos carriles confinados, uno por sentido, para permitir la circulación de transporte masivo de pasajeros articulado.** ...

iii. Características Técnicas de la Construcción:

Etapas subsiguientes: [...] se habilitarán los carriles internos de circulación en ambos sentidos para permitir la implantación de transporte articulado (Mexibus) en ambos sentidos y con estaciones de transbordo que coincidan en ubicación con los distribuidores viales del Viaducto. [...]

Lo anterior implica un daño al patrimonio del Estado, toda vez que este tipo de obras adicionales permitirían a los ciudadanos un mejor desplazamiento, tema que al día de hoy, nadie ha exigido su construcción, y nuevamente los gobiernos evitan exigir el cumplimiento



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

del contrato y de las Bases de Licitación, haciendo evidente que sus intereses particulares están por encima de los intereses colectivos o sociales.

En este orden de ideas, se puede observar las incongruencias y violaciones a las condiciones establecidas en la licitación respecto del periodo de concesión, el cual se estableció que sería un máximo de 30 años, en contraposición a lo establecido en la Concesión otorgada:

LICITACIÓN PÚBLICA NO. SCEM-CCA-01-07

II. OBJETO DE LA CONCESIÓN: [...] *por un plazo máximo de hasta treinta años. [...].*

TÍTULO DE CONCESIÓN

CUADRAGÉSIMA. *En caso de que "LA CONCESIONARIA" acredite que, por causas no imputables a ésta, no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, "LA SECRETARÍA", deberá otorgar la prórroga correspondiente.*

Con lo anterior, se puede observar una clara violación al artículo 129 de la Constitución del Estado, así como a las Bases de Licitación, en beneficio de intereses particulares de los gobiernos priistas, y en perjuicio de los habitantes del Estado de México, y de aquellos que habitan la zona conurbada y que utilizan estas vías de comunicación.

El pasado 23 de octubre de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Movilidad del Estado de México y diversos funcionarios, tanto de nivel federal como estatal, el cual tiene como objeto precisar los alcances de la posesión física y jurídica del tramo que corresponde del Toreo a Tepalcapa, en dicho instrumento la cláusula primera; y el inciso h de la cláusula tercera establecen:

PRIMERA. OBJETO. *El objeto del presente Convenio lo constituye precisar los alcances de la posesión física y jurídica, así como establecer las atribuciones de "LA SECRETARÍA" y de "EL GEM", respecto de la conservación, reconstrucción y ampliación del tramo entregado por "LA SECRETARÍA" a favor de "EL GEM" el 26 de mayo de 1983 que se identifica a continuación: tramo de la Autopista de Cuota México-Querétaro, en el Tramo denominado Toreo (Lim. D.F./Edo. de México)-Planta Ford, comprendido entre los kilómetros 11+280 al 33+000; así como los Entronques San Joaquín; Tacuba, Naucalpan, Lomas Verdes, Electricistas, Santa Mónica, Tlalnepantla,*



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Arboledas, Ceylán-Vallejo, Barrientos, Lechería I, Lechería II, Lago de Guadalupe y Tepalcapa, y el Ramal Ceylán-Vallejo, según consta en el Acta correspondiente y sobre el cual “EL GEM”, con el objeto de ampliar esa vía de comunicación, otorgó la concesión de jurisdicción estatal a favor de la sociedad denominada Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario (Viaducto elevado en los tramos Periférico Manuel Ávila Camacho desde el Toreo de Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla (km. 23+000 de la Autopista México-Querétaro) y del km. 23+000 al km. 44+000 de la Autopista México-Querétaro, en Tepetzotlán (Tepalcapa).

En esta cláusula se puede observar, que la concesión para construir, explotar, operar, conservar y dar mantenimiento, le fue otorgado a la Sociedad Viaducto Bicentenario, que como ya se dijo anteriormente, dicha concesión se otorgó a la empresa OHL derivado del fallo de la licitación y que se estableció que lo único que se podía ceder, eran los derechos de cobro bajo determinadas condiciones.

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE “EL GEM²”

***h. Una vez cumplidos los derechos y obligaciones establecidos en el título de concesión** otorgado por “EL GEM” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, cuando este tenga derecho a recibir por parte del concesionario beneficios económicos derivados de ingresos excedentes por tráfico diferencial, establecerá con “LA SECRETARÍA” los mecanismos necesarios para compartir con ésta el 50 % (cincuenta) por ciento de dichos ingresos excedentes, los cuales deberán ser cubiertos a más tardar el mes siguiente a aquel en que “EL GEM” los hubiera recibido.*

Lo anterior, nos reitera que como representantes de los ciudadanos que habitan en el Estado de México, debemos velar porque los servidores públicos lleven a cabo sus funciones y en su caso solicitar las sanciones o penalizaciones que correspondan por lo argumentos expuestos, debemos detener los abusos de poder de los servidores públicos que participaron en la licitación, y recordando: “No puede haber Gobierno Rico y Corrupto, con Pueblo Pobre”.

El Convenio de colaboración firmado en 2020, permitirá establecer que la empresa Aleática, no tiene derecho alguno en la operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario, toda vez que dicha concesión fue otorgada a empresa OHL, tal y como se indica en el

² Representa el nombre que se da al grupo de funcionarios del Gobierno del Estado de México que participaron en la firma del Convenio.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

documento, sin tomar en cuenta las múltiples irregularidades en las cuales incurrieron los servidores públicos pertenecientes al PRI.

Desde que el gobierno de este país cambió, el Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador, tomó la bandera de combatir la corrupción que tanto daño le ha causado a la sociedad, lo cual no ha sido fácil por los intereses de pseudo funcionarios públicos que permearon las raíces de las administraciones públicas, y como legisladores y representantes de la sociedad, es nuestra obligación denunciar estas actividades y exigir a los servidores públicos que actúen con base en lo establecido por la Ley, *"Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"*.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México a efecto de que informe sobre el avance en el convenio firmado en 2020 con el Gobierno Federal para deslindar responsabilidades respecto del Viaducto Bicentenario; sobre las acciones emprendidas en contra de los funcionarios que favorecieron en el proceso de licitación a la empresa OHL hoy Aleática y las acciones emprendidas por el incumplimiento en la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.